

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2021/2924 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar de carácter anual al alumnado empadronado.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Ayudas para la adquisición de material escolar de carácter anual al alumnado empadronado en La Puerta de Segura que cursa sus estudios en el Centro de Educación Infantil y Primaria “San Blas” de La Puerta de Segura, en los niveles de Educación Infantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se sometió a información al público, durante treinta días hábiles, mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 85 de fecha 06 de mayo de 2021 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo de exposición, se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Jaén, con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se transcribe como Anexo el Texto íntegro de la Ordenanza Municipal aprobada.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EDUCACIÓN INFANTIL MATRICULADOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) "SAN BLAS" DE LA PUERTA DE SEGURA

Exposición de Motivos

La presente Ordenanza Municipal, que se elabora en el marco de la Constitución en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños y niñas a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable.

La necesidad de conciliar la vida laboral y la vida familiar, entre otros factores, hace preciso adoptar medidas de apoyo que faciliten a la familia el cumplimiento de su función. Junto con el marco jurídico civil, el artículo 39 de la Constitución española establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en consecuencia, de adoptar medidas de fomento y de protección de las familias.

La situación de crisis económica generalizada que se está sufriendo en España desde los últimos años ha tenido como primera consecuencia directa el aumento considerable del desempleo en muchas personas, que a su vez ha supuesto un deterioro palpable de la situación económica en multitud de familias.

Esta circunstancia, que se ha venido agravando por la persistencia de esta crisis, ha motivado que algunas familias tengan verdaderas dificultades para hacer frente a gastos básicos, entre los que pueden encontrarse la adquisición de libros de texto y material escolar/ asistencial y gastos diversos/varios complementarios para sus hijos e hijas.

Para evitar que los niños y niñas residentes en La Puerta de Segura puedan ser perjudicados por esta situación, y con la finalidad de favorecerles y garantizarles una educación de calidad, el Ayuntamiento de La Puerta de Segura pretende aprobar la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar para cada curso escolar.

De todo punto se hace obligatorio, no ya desde el punto de vista jurídico legal, sino desde un punto de vista ético y humano, que la Administración pública, principalmente la más cercana a la ciudadanía, que es la Administración Local, vaya en auxilio de un sector de población que atraviesa una difícil situación económica, y más aún si esta situación puede influir negativamente en algo tan importante como es la educación de los hijos/as.

Esta concesión de ayudas supone, un esfuerzo económico importante por parte del Ayuntamiento, lo que obliga a priorizar las necesidades de la sociedad y atender, en primer lugar, a los ciudadanos que se encuentran en peor situación económica.

De esta forma se facilitará una ayuda económica para la adquisición de material escolar de carácter anual al alumnado empadronado en La Puerta de Segura que cursa sus estudios en el Centro de Educación Infantil y Primaria "San Blas" de La Puerta de Segura, en los niveles de Educación Infantil.

La presente Ordenanza se redacta al amparo de lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, teniendo como finalidad el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular el marco jurídico de las ayudas económicas otorgadas por el Ayuntamiento de La Puerta de Segura para la adquisición de material escolar para los alumnos de Educación Infantil matriculados en el Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) "San Blas" de La Puerta de Segura en cualquiera de las librerías, papelerías o comercios de La Puerta de Segura.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos, y en ningún caso podrá superarse la cantidad máxima de los créditos habilitados para esta línea de ayudas, cifrada para el ejercicio correspondiente de conformidad de conformidad con el crédito consignado en el Presupuesto vigente.

Anualmente, el Presupuesto General del Ayuntamiento contemplará en su caso, la cantidad correspondiente a esta línea de ayudas. En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

Artículo 2. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 3. Régimen jurídico de la convocatoria.

Anualmente y por Resolución de la Alcaldía se aprobará la convocatoria de las ayudas reguladas en la presente ordenanza. En la misma se indicará el crédito presupuestario al que se imputan las ayudas y la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles. La mencionada convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento y se tramitará y resolverá con arreglo a la normativa de esta Ordenanza.

La concesión de este tipo de subvenciones para un curso escolar no genera, en ningún caso, derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Naturaleza.

La ayuda económica que se aprueba consistirá en una prestación económica de pago único para la adquisición de material escolar que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Se entenderá como material escolar, aquel material didáctico exigido por el centro educativo siempre que aparezcan incluidos en el listado de material indicado por el correspondiente colegio.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 55 euros del importe del listado de material escolar facilitado por Centro Escolar y para cada uno de niños escolarizados en el CEIP “San Blas”, en los niveles de Educación Infantil, Primer y Segundo ciclo que estén empadronados en el municipio, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza y en función del número de solicitudes admitidas.

Artículo 6. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas a que se refieren las presentes bases el padre, madre o tutor del menor matriculado en el Centro Escolar, que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que los estudios de Educación Infantil se estén cursando en el CEIP “San Blas” de La Puerta de Segura.
- b) Encontrarse la unidad familiar de convivencia inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de La Puerta de Segura, con una antigüedad mínima de 12 meses y permanecer inscrito hasta la conclusión del curso escolar correspondiente.
- c) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de La Puerta de Segura. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso, circunstancia que será apreciada de oficio por esta Administración.

A los efectos exclusivos de esta convocatoria, se consideran que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Los cónyuges, tutores legales o parejas de hecho.
- Los hijos mayores y menores de edad residentes en el domicilio familiar.
- Los ascendientes de los progenitores que convivan en el mismo domicilio.
- Otras personas con lazos familiares que convivan en el mismo domicilio.

Se tendrán en cuenta para ello las siguientes circunstancias familiares:

- a) Se entiende por familia monoparental, a los exclusivos efectos de esta convocatoria, el

núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos o hijas menores a su cargo, siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento.

b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

c) En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

d) En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

Artículo 7. Solicitudes, plazo y documentación a presentar.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Puerta de Segura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, conforme al Modelo Anexo I de la presente Ordenanza. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos que pudieran resultar beneficiarios.

El plazo para su presentación será desde el 15 de septiembre al 31 de octubre de cada anualidad.

Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI de los beneficiarios.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Certificado de estar matriculado en un Centro Escolar del municipio.
4. Justificantes del gasto efectuado en la compra de material escolar en cualquiera de las librerías, papelerías o comercios de La Puerta de Segura habilitadas para la venta de dichos artículos.
5. Certificado/volante colectivo de empadronamiento. Se incorporará de oficio en virtud de la autorización de cesión de datos de carácter personal que figura en la solicitud.
6. Declaración de no haber solicitado o recibido otras ayudas para libros, materiales escolares y transporte escolar, y en caso de haberla solicitado o recibido la cuantía de las mismas.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Intervención municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos y/o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, subsane los defectos observados. De no hacerlo se tendrán por desistidos de su petición, archivándose, previa resolución que así lo declare.

2. La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta Ordenanza.

4. Asimismo, el Ayuntamiento de La Puerta de Segura podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

5. Una vez realizadas las valoraciones de las solicitudes presentadas, dicho órgano emitirá un informe con propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

6. El órgano competente resolverá el procedimiento. La concesión de las ayudas será aprobada por Resolución de la Alcaldía, que, deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, especificando la cuantía y la relación de solicitudes desestimadas.

7. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Pago de las ayudas.

Con el objetivo de que las ayudas contempladas en esta Ordenanza colaboren igualmente a dinamizar el comercio de La Puerta de Segura, la adquisición del material escolar se realizará en cualquiera de las librerías, papelerías o comercios de La Puerta de Segura habilitadas para la venta de dichos artículos.

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a la papelería, librería o comercio de la localidad en donde se haya realizado la adquisición del material escolar, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida se abonará a la persona solicitante o beneficiaria de la misma.

El pago de las ayudas se realizará en función de las disponibilidades de Tesorería, durante el ejercicio presupuestario en que se produzca la subvención.

Artículo 10. Justificación.

La justificación se entiende realizada con la presentación de la factura de adquisición del material escolar, apareciendo en el concepto el nombre del niño para el que se solicita la subvención.

Artículo 11. Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otros Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

Artículo 12. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Mantener al niño escolarizado durante todo el curso escolar.
2. Mantener el empadronamiento en el municipio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Cumplir las restantes obligaciones que se detallan en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Revocación de la ayuda.

La concesión de la subvención podrá ser revocada por el órgano competente para su otorgamiento, en aquellos supuestos en los que no se mantengan los requisitos que motivaron su concesión durante todo el curso escolar. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 14. Cesión de datos.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la ayuda, en su caso concedida, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras administraciones.

Disposición Adicional

Se tendrá derecho a percibir la ayuda para el material escolar correspondiente al Curso Escolar 2021/2022.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 2021, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 21 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.